

**ACTA N° 753:** En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veintinueve (29) de Junio del año dos mil diecisiete (2.017), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Erni Vogel, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Mirta Elizabet Klauck, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Osvaldo Enrique Gillij, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:-----

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 752 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veintidos (22) de Junio de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

**2º)** Expediente N° 133/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en la que solicita ratificación del Convenio de Colaboración Recíproca para evitar y prevenir la evasión fiscal en materia de tributos Provinciales y Municipales con Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, esta comisión sugiere su Ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio de Colaboración Reciproca para evitar y prevenir la evasión fiscal en materia de Tributos Provinciales y Municipales suscrito entre el Intendente Municipal Don Federico Neis, representando a la Municipalidad de Puerto Rico y el Director Provincial de Rentas C.P. Miguel Arturo Thomas en representación de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, y; Considerando: Que el objetivo del presente Convenio es brindar colaboración recíproca en materia tributaria, con el fin de evitar o prevenir la evasión de impuestos provinciales y tasas municipales dentro de su respectiva competencia y en los términos del mismo. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 50/17.** Artículo 1º: Ratificase en todos sus términos el Convenio de Colaboración Institucional suscrito el 30 de Mayo del corriente año, entre el Intendente Municipal Don Federico Neis, representando a la Municipalidad de Puerto Rico y el Director Provincial de Rentas C.P. Miguel Arturo Thomas en representación de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, que consta de once (11) cláusulas y cuya copia forma parte integrante de la presente, con el objetivo de brindar colaboración recíproca en materia tributaria, con el fin de evitar o prevenir la evasión de impuestos provinciales y tasas municipales dentro de su respectiva competencia. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en dicho convenio. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**3º)** Expediente N° 132/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal donde solicita la ratificación del Convenio de Colaboración Institucional con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, esta comisión sugiere su Ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio de Colaboración Institucional suscrito entre el Intendente Municipal Don Federico Neis, representando a la Municipalidad de Puerto Rico y el Director Provincial de Rentas C.P. Miguel Arturo Thomas en representación de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, y; Considerando: Que el objetivo del presente Convenio es brindar colaboración mutua entre ambas Instituciones y mediante ello, un eficiente servicio a los ciudadanos del Municipio, contribuyentes y usuarios de la Dirección General de Rentas domiciliados en la Ciudad de Puerto Rico, Misiones; posibilitando que los ciudadanos tengan acceso en nuestra localidad a una oficina para presentación de documentación, impresión de comprobantes y trámites varios vinculados a la D.G.R.; facilitando así la percepción de tributos provinciales de manera eficiente y evitando también que los ciudadanos del Municipio deban trasladarse a otras localidades para realizar los trámites en cuestión. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 51/17.** Artículo 1º: Ratificase en todos sus términos el Convenio de Colaboración Institucional suscrito el 30 de Mayo del corriente año, entre el Intendente Municipal Don Federico Neis, representando a la Municipalidad de Puerto Rico y el Director Provincial de Rentas C.P. Miguel Arturo Thomas en representación de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, cuya copia forma parte integrante de la presente, con el objetivo de brindar colaboración mutua entre ambas Instituciones para un eficiente servicio a los ciudadanos del Municipio, contribuyentes y usuarios de la Dirección General de Rentas. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el

marco de lo establecido en dicho convenio. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4º) Expediente N° 29/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Salud Pública e Higiene, Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota de referencia, estas comisiones sugieren Aprobar una Ordenanza, basada en los fundamentos expresados en los considerandos del Proyecto, especialmente referido a la necesidad de brindar un Servicio a la ciudadanía amparando derechos de los consumidores, espíritu que primó en la voluntad de los ediles por sobre la posibilidad de alguna rentabilidad o utilidad tangible”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por mayoría (con la negativa de la Concejala M.E. Klauck) redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Concejala Hugo N. Wolfart (Expediente N° 29/17) solicitando la necesidad de avanzar con la implementación de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC). Considerando: Que por Resolución N° 21/16 de fecha 18 de Agosto de 2016 por unanimidad se autoriza al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a suscribir un convenio con la Dirección de Comercio Interior, dependiente de la Subsecretaría de Comercio e Integración de la Provincia de Misiones, a los fines de habilitar un Oficina de Información al Consumidor en nuestra ciudad. Que el Artículo N° 132 (Atribuciones y Deberes del Intendente) de nuestra Carta Orgánica Municipal inciso 20 expresa: Celebrar contratos o convenios de acuerdo con las autorizaciones concretas o globales expedidas por el Honorable Concejo Deliberante. Que corresponde dicha rúbrica al Departamento Ejecutivo Municipal. Que se han realizado diversas gestiones y reuniones con el Director de Defensa del Consumidor en la Capital Provincial, de las cuales surge posibilidad real de la firma del convenio para que Puerto Rico cuente con una Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC). Que la celebración de este convenio tiende a generar un ámbito propicio donde el consumidor pueda ejercer sus derechos y privilegios constitucionales. Que la vigencia del convenio es de dos (2) años a partir de su firma, siendo renovable de manera automática, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario. Que en la actualidad los vecinos de Puerto Rico y zonas aledañas, deben trasladarse a otras localidades o bien a la Capital Provincial, tanto para plantear sus reclamos como para las audiencias, con las consecuencias en tiempo y económicas que esto conlleva. Que existen vecinos que ante la imposibilidad de acceder a este derecho terminan afrontando el perjuicio personal, renunciando al mismo. Que el presupuesto para el periodo 2017 que se encuentra aprobado y en ejecución, contempla partida para hacer frente a la implementación de una Omic. Que el principal espíritu de la presente es brindar un Servicio cercano y ágil a la ciudadanía para garantizar sus derechos como consumidores, más que algún aprovechamiento material o utilidad tangible para el municipio. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 52/17**. Artículo 1º: Déjase sin efecto la Resolución N° 21/16 de fecha 18 de Agosto de 2016. Artículo 2º: Facultase al Intendente Municipal Don Federico Neis a suscribir un convenio con la Dirección de Comercio Interior, Dependiente de la Subsecretaría de Comercio e Integración de la Provincia de Misiones, a fin de habilitar una Oficina de Información al Consumidor, en nuestro municipio. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección de Comercio Interior, Dependiente de la Subsecretaría de Comercio e Integración de la Provincia de Misiones cumplido, archívese.-----

5º) Expediente N° 114/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por el señor Oscar Seidel, vecino de la localidad, donde requiere autorización para construir cordón cuneta y empedrado a su cargo sobre la Calle Sarmiento y calle sin Nombre esta Comisión sugiere autorizar la construcción de lo solicitado sobre Calle Sarmiento, (Manzana 386, Manzana 387, Manzana 474 y Manzana 475 Todas de la Sección 04) (solo media calzada, debido a que no fue cedido por el propietario la otra parte) y calle Sin Nombre (entre Manzana 474 y Manzana 475, Sección 04), con el asesoramiento y supervisión del Departamento de Obras Públicas y Arquitectura Municipal”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Oscar Seidel, en su carácter de Socio-Gerente de la Empresa Seidel Construcciones SRL, solicitando autorización para la construcción de cordón cuneta y empedrado sobre calle Sarmiento (Manzana 386, Manzana 387, Manzana 474 y Manzana 475) (solo media calzada, debido a que no fue cedido por el propietario la otra parte) y calle Sin Nombre (entre Manzana 474 y Manzana 475), y; Considerando: Que los costos de dicha construcción (mano de obra y materiales) serán solventados por Seidel Construcciones S.R.L. Que para la construcción de lo solicitado requieren que la Municipalidad realice el trazado de calle y la nivelación correspondiente. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas, desde la cual se solicitó un informe al área de catastro y arquitectura municipal, cuya recomendación manifiesta:

resulta factible desde el punto de vista técnico ya que las mensuras involucradas se encuentran aprobadas, con la única salvedad de que el Señor Luft y/o quien correspondiere (Propietario del aserradero lindante) no ha donado a la fecha aún la media calle, existencia de la red de desagües cloacales y la disponibilidad a corto/mediano plazo de maquinaria vial para el acondicionamiento del terreno solicitado. Asimismo desde el punto de vista económico conlleva a un considerable ahorro monetario y financiero al no requerir la inversión de materiales y mano de obra para su ejecución. Que implicaría una importante puesta en valor de la zona y una mejora en las condiciones de movilidad vehicular y peatonal. Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante dar curso favorable a la propuesta requerida. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 53/17**. Artículo 1°: Autorízase al Sr. Oscar Seidel en su carácter de Socio Gerente de la Empresa Seidel Construcciones S.R.L. a realizar la construcción a su entera costa de cordón cuneta y empedrado (Materiales y mano de obra) sobre Calle Sarmiento, según lo establecido en el proyecto adjunto, (Manzana 386, Manzana 387, Manzana 474 y Manzana 475 Todas de la Sección 04) (solo media calzada, debido a que no fue cedido por el propietario la otra parte) y calle Sin Nombre (entre Manzana 474 y Manzana 475, Sección 04), con la supervisión del Departamento de Obras Públicas y Arquitectura Municipal, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6°) Expediente N° 162/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Sub-comisión de Bowling del Club Social y Deportivo Victoria, esta comisión sugiere autorizar la compra de trofeos por un importe de hasta \$1.500,00 (pesos mil quinientos)”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por Presidente de la Sub Comisión de Bowling del Club Social y Deportivo Victoria, Sr. Vogel Francisco y Secretaria Sra. Corach Elena, en la cual solicitan la donación de 4 (cuatro) trofeos para ser entregados a los dos equipos, Damas y Caballeros, como así también a los 2 mejores individuales de mejor rendimiento. Que el torneo de bowling se realizó el 04 de Junio del corriente año y la entrega de premios se realizará el 16 de Julio en Ruiz de Montoya, la cual corresponde a la próxima fecha del campeonato. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente contribuir con lo solicitado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 54/17**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos), destinada a afrontar gastos de compra de trofeos, a ser otorgado en concepto de donación, a la Sub Comisión de Bowling del Club Social y Deportivo Victoria de ésta ciudad, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes en original. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7°) Expediente N° 149/17 Informe de la Comisión de Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de referencia, esta comisión sugiere Aprobar una Comunicación, basadas en los fundamentos expresados en los considerandos del Proyecto Juvenil, además de las adecuaciones a un solo evento y en la fecha estimada consensuada en gestiones con el Departamento Ejecutivo Municipal”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Comunicación: Visto: La Ordenanza N° 06/17 del Concejo Deliberante Juvenil elevada a este Honorable Concejo Deliberante el 14 de junio pasado y registrado mediante Expediente N° 149/17, y Considerando: Que la propuesta de los jóvenes ediles representantes de distintos establecimientos educativos secundarios de nuestra ciudad pretende realizar un evento integrador y de fomento artístico en la temporada invernal vacacional. Que se realizaron gestiones y algunas consultas con la Secretaría de Desarrollo Humano para la viabilidad de dicho evento o similar. Que es oportuno aprovechar la iniciativa y compromiso de los jóvenes del CDJ como organizadores de acciones y propuestas culturales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 21/17**. Artículo 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal evalúe la viabilidad de apoyar logística y financieramente la realización de un Fogón Estudiantil organizado por el Concejo Deliberante Juvenil y otras organizaciones que voluntariamente quieran colaborar, en el Complejo Polideportivo Municipal u otro lugar apropiado, el segundo viernes de vacaciones de julio. Artículo 2°: Utilizar todos los medios para prever recaudos de seguridad, participación de artistas locales